

CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL DEL GOBIERNO REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA

Definición y objetivos

El Consejo de la Sociedad Civil (en adelante el CORESOC) del Gobierno Regional de Arica y Parinacota, es un órgano colegiado autónomo y de carácter consultivo no vinculante, conformado de manera diversa, representativa y pluralista por representantes de asociaciones **sin fines de lucro** que tengan relación con la misión y temas de competencia del Gobierno Regional.

Éste tendrá por objetivo promover y fortalecer la participación ciudadana en el Gobierno Regional, fiscalizar el cumplimiento de las normas de participación civil, siendo éste, parte activa de la gestión pública regional en las instancias consultivas, propositivas y de control social, según lo establecido en la Ley 21.074, con la finalidad de reforzar las relaciones entre las instituciones públicas y ciudadanas, a través de sus representantes y aportar legitimidad en la toma de decisiones, generándose espacios de diálogo y deliberación, buscando incidir en la toma de decisiones sobre la generación, implementación y seguimiento de las políticas públicas.

Favorecer la relación entre la Sociedad Civil y el Gobierno Regional, generando un canal de comunicación integral, como instancia para generar un proceso consultivo con la sociedad civil y obtener una visión amplia de las diversas problemáticas y propuestas a abordar.

Funciones y atribuciones

El CORESOC, tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- a) Elaborar el Plan de Trabajo Anual del Consejo;
- b) Hacer seguimiento de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Regional;
- c) Canalizar las inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de las políticas, planes, programas y proyectos del Gobierno Regional;
- d) Conocer la norma general de participación ciudadana del Gobierno Regional y sus actualizaciones si las hubiera;
- e) Conocer la Cuenta Pública Participativa del Gobierno Regional y emitir sus observaciones;
- f) Otras que le asigne el Gobierno Regional, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo podrá manifestarse en todos los temas que estime pertinente expresar su opinión, lo que deberá acordarse previamente en la sesión correspondiente y comunicarse por escrito al Gobernador Regional por medio del o la Secretario/a Ejecutivo/a.

ESTRUCTURA.

El CORESOC estará integrado por un total de 14 consejeros/as.

Diez (10) representantes de la región de Arica y Parinacota;

- Dos (2) representantes de asociaciones.
- Dos (2) representantes de las organizaciones gremiales.
- Dos (2) representantes de organizaciones funcionales.
- Dos (2) representantes de organizaciones territoriales.
- Dos (2) representantes de fundaciones y/o corporaciones.
-

Cuatro (4) representantes de Comunas;

- Dos (2) representantes de la provincia de Arica (Camarones y sector rural de Arica).
- Dos (2) representantes de la provincia de Parinacota. (Putre y Gral. Lagos).

- Total 14 consejeros/as.

Todas las personas electas, se denominarán Consejeros/as Regionales de la Sociedad Civil. Los 14 consejeros/as electos durarán cuatro años (4) años en sus cargos, pudiendo ser reelegidos por una sola vez.

La participación en el CORESOC es una actividad de carácter voluntaria y no remunerada.

Funcionamiento.

Las sesiones ordinarias del CORESOC, deberán realizarse como mínimo una vez cada dos (2) meses o seis (6) veces en el año. Las sesiones del consejo podrán efectuarse de manera presencial o virtual a través de los medios audiovisuales con los que cuenten y sean útiles para estos efectos.

Podrán auto convocarse en sesiones extraordinarias cuando la mayoría absoluta de los consejeros/as lo acuerde.

El CORESOC contará con la posibilidad de establecer comisiones permanentes o transitorias para el cumplimiento de las labores atinentes propias del órgano colegiado, las cuales, podrán ser propuestas por un consejeros/a y serán sancionadas por la mayoría absoluta de los integrantes en ejercicio.

EL CORESOC, podrá participar en las comisiones del CORE, eligiendo un representante para cada

comisión, con la finalidad de proponer y sugerir observaciones en las materias pertinentes. Las sesiones del CORESOC serán públicas; el límite de asistentes estará regulado por la capacidad de la sala en donde se realice la sesión o por las instrucciones emanadas por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Arica y Parinacota y/o las normas sanitarias vigentes.

Elección de los Consejeros/as Regionales de la Sociedad Civil.

Requisitos. Para ser elegido/a miembro del Consejo se requerirá:

- a) Tener 18 años de edad, con excepción de los representantes de organizaciones señaladas en la Ley Nº 19.418 sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- b) Ser Chileno/a con residencia en la región;
- c) Extranjero/a avecindado en la región con documentación migratoria al día;
- d) Tener un año de afiliación a una organización del estamento;
- e) No haber sido condenado a penas aflictivas.

Inhabilidades. No podrán ser candidatos/as a consejeros/as:

- a) Los Ministros de Estado, los Subsecretarios, los Secretarios Regionales Ministeriales, el o la Delegado/a Presidencial, el Gobernador/a Regional, el o la Administrador/a Regional, los Consejeros/as Regionales, los Alcaldes, los Concejales/as, los Parlamentarios/as, los y las miembros/as del Consejo del Banco Central y el Contralor/a General de la República;
- b) Los y las funcionarios/as de los diferentes escalafones del Poder Judicial, del Ministerio Público, del Tribunal Constitucional, del Tribunal Calificador de Elecciones, de los Tribunales electorales regionales, miembros de las Fuerzas Armadas, Carabineros e Investigaciones;
- c) Las personas que a la fecha de inscripción de sus candidaturas tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota;
- d) Las personas que tengan litigios pendientes con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota, su cónyuge, hijos/as, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive;
- e) Los/as directores/as, administradores/as, representantes y socios/as titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes o litigios pendientes, con el Gobierno Regional de Arica y Parinacota.
- f) Las personas que hayan sido condenados/as a penas aflictivas.

Cesación en el cargo. Los consejeros/as cesarán en el ejercicio de sus cargos por las siguientes causales:

- a) Renuncia voluntaria, mediante carta la cual deberá ser dirigida al CORESOC para su aceptación y aprobación en sesión ordinaria;
- b) Inasistencia injustificada a más del 30% de las sesiones ordinarias anuales, o tres sesiones sucesivas en cualquier período;
- c) Inhabilidad sobreviniente;
- d) Pérdida de algún requisito para ser elegido consejero/a;
- e) Pérdida de la calidad de miembro de la organización que representen;
- f) Extinción de la persona jurídica representada;
- g) Fallecimiento.

Si dentro de los treinta días corridos tuviese lugar algún hecho que fortuito que haga imposible llevar a cabo el proceso de acreditación de las organizaciones e inscripción de candidatos/as, éste podrá ser extendido por los días que estime conveniente la comisión electoral.

Dentro de la información que se presentará a través de los medios de comunicación se deberá informar lo siguiente:

- Requisitos de las organizaciones para participar del proceso electoral;
- Requisitos para la inscripción de candidaturas;
- Fechas, hora y lugares donde se realizará el proceso electoral.

Las organizaciones sin fines de lucro como los y las candidatos/as deberán presentar los siguientes documentos para participar en el proceso electoral:

Documentos que deben presentar las organizaciones:

- a) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y nombre del representante legal.
- b) Certificado del Directorio Vigente emitido por el servicio público competente, donde se identifiquen los cargos de cada uno de los integrantes del Directorio.

Documentos que deben presentar las y los candidatos/as:

- a) Formulario que indique Nombre del o la candidato/a teléfono, dirección y correo electrónico, Nombre, Rut y firma de la organización que inscribe al candidato/a, según conste

- en el formulario de acreditación electrónico que se publicará en la **web del Gobierno Regional**.
- b) Certificado de vigencia de personalidad jurídica y nombre del representante legal.
 - c) Certificado de inscripción en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro.
 - d) Certificado del Directorio Vigente emitido por el servicio público competente, donde se identifiquen los cargos de cada uno de los integrantes del Directorio.

Cualquier organización cuya inscripción en el listado oficial de electores hubiere sido omitida, o que se hubiere objetado la inclusión en él; podrá reclamar dentro de los cinco días siguientes a la fecha de su publicación. Para estos efectos, la organización deberá efectuar la correspondiente presentación al Gobernador Regional, por escrito, adjuntando los antecedentes necesarios, en oficina de partes del Gobierno Regional de Arica y Parinacota.

El Gobernador Regional con la asesoría de la Unidad Jurídica del GORE, deberá resolver los reclamos en un plazo de siete (7) días corridos, otorgándose respuesta fundada a quienes la presentaron. Tras ello, se publicará nuevamente por un periodo de 10 días en la página web del Gobierno Regional y otros medios que se estime pertinente, el listado definitivo (padrón electoral) de las 3 personas del directorio o directiva con derecho a votar en el proceso electoral como también de las candidaturas aceptadas.

Si se produce un empate de votos en la elección de consejeros/as, se realizará un sorteo para deshacer el empate. El sorteo debe contar con la presencia de a lo menos dos candidatos/as empatados.

El escrutinio, la calificación del proceso y proclamación de los candidatos/as electos será realizado por la Comisión Electoral y los funcionarios/as designados/as por el Gobernador Regional de Arica y Parinacota, las que serán publicadas en la página web del GORE.

Serán electos/as en la comuna de Arica 10 consejeros/as, considerando para aquello la más alta votación por cada género en el estamento a la cual representa (5 mujeres y 5 varones por cada estamento). De esta forma se privilegia la paridad de género en la representación de las diversas organizaciones como integrantes del Consejo Regional de la Sociedad Civil. Privilegiando la paridad de género en la representación de las diversas organizaciones y personas jurídicas como integrantes del Consejo Regional de la Sociedad Civil.

Corresponderá asumir en caso de vacancia de alguno de los consejeros/as titulares, a aquel candidato/a que haya obtenido la siguiente mayoría en el estamento al cual se presentó para

las elecciones considerando la paridad de género.

Respecto a las provincias de Arica y Parinacota se elegirán 4 consejeros/as:

- Un (1) consejero/a Camarones,
- Un (1) consejero/a de Arica rural (Azapa, Lluta, C. Vitor, otros).
- Un (1) consejero/a Putre y
- Un (1) consejero/a General Lagos.

La composición del CORESOC deberá ser expresión de los siguientes criterios:

- a) La **Diversidad** de la ciudadanía organizada, considerando sus características distintivas de carácter temático, étnico, etáreo, cultural y de género.
- b) La **Representatividad** de las organizaciones sociales del sector en que se desenvuelven, a través de su legitimidad y reconocimiento de sus prácticas.
- c) La **Pluralidad** del Consejo, que será integrado por representantes de las distintas corrientes de opinión que se expresan en los temas de gestión pública regional.
- d) Las y los representantes del CORESOC, cumplirán con la paridad de género de la siguiente manera: Cada estamento deberá estar representado por 1 consejero y 1 consejera (los dos más votados de su respectivo género). Exceptuando las/los consejeros/as electos de las Provincias de Arica y Parinacota, en este caso se elegirá al más votado por mayoría absoluta independiente de su género.

Fechas importantes:

- Inscripciones: Del 27 de octubre al 30 de noviembre
- Elecciones: 3 y 4 de diciembre de 9:00 a 17:00 horas en las dependencias del Gobierno Regional ubicado en Av. Velásquez 1775.
- Rurales: Sólo el día 26 en sus respectivas Municipales (Putre, Camarones y General Lago)